FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA – DJDHP
FECHA	OCTUBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la contratación.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.”

El marco de lo previsto en la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación de los organismos del estado, en armonía con la Ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público, y la satisfacción de las necesidades públicas.

En tal sentido, conforme al artículo 209 de la constitución política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales, en orden a una mayor eficiencia y eficacia en los cometidos públicos. De igual forma, el artículo 113 de la Carta Política consagra el principio de “colaboración armónica”, consistente en que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, el Departamento de Cundinamarca, es una entidad territorial, conforme lo dispone el artículo 298 de la Constitución Política, goza de autonomía para la administración de los asuntos seleccionados y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro del territorio en los términos establecidos por la Ley. Ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios. El artículo 303 ibidem, estableció que en cada departamento habrá un Gobernador, que será el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; circunstancia que reitera el artículo 107 de la Ley Orgánica N. º 2200 de 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”. El artículo 119 de la citada Ley establece como atribuciones del Gobernador, las siguientes: “14. Ordenar los gastos y

celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales".

La actividad contractual del Departamento de Cundinamarca es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse a los procesos, procedimientos y principios, establecidos en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad vigente.

El Gobernador de Cundinamarca mediante Decreto Departamental Nº 424 del 11 de Noviembre de 2024, delegó en los secretarios de despacho la facultad de celebrar contratos en el marco de sus funciones y cuyos pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento.

Ahora bien, la estructura de la administración pública del departamento de Cundinamarca se conforma por el sector central y el sector descentralizado, el sector central cuenta con las secretarías de despacho, las cuales permiten la adecuada articulación y coordinación de las diferentes políticas, estrategias y acciones que adelanta la administración.

En este sentido, el Decreto Ordenanza 406 de 2024 "Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamento, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", ubica a la Secretaría de Gobierno en las Secretarías del Despacho, 2.3.3. Sector de Gobierno.

La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca dentro de su competencia y obligaciones debe fomentar la convivencia, la seguridad ciudadana y la protección de la vida y los bienes de la ciudadanía urbana y rural que permita la consolidación de un Departamento próspero y confiable en el marco del programa de seguridad con convivencia y derechos humanos. Dentro de su estructura interna la Dirección de Seguridad y Orden Público (artículo 152).

Departamento de Cundinamarca de acuerdo con el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN" Ordenanza No. 001-2024, Artículo 2, punto 3.2.4.4.2.3. Apuesta: Seguridad y Convivencia, la meta 185 "Implementar el "Plan Atenea" para el fortalecimiento, bienestar, acompañamiento y garantía de dotación de la fuerza pública, administradores y operadores de justicia en aras de brindar las herramientas necesarias para mitigar los delitos de mayor impacto en el Departamento", tiene por objetivo fortalecer las capacidades de la fuerza pública del departamento.

Este programa garantiza que el Departamento cuente con una herramienta de gestión para territorializar la política de seguridad y convivencia ciudadana de manera que se generen espacios para la construcción de ambientes seguros y territorios de paz. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, modificada por el art. 19 de la Ley 2272 de 2022 Ley 1941 de 2018, "por medio de la cual se modifica adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002,

1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones"

Igualmente, se definieron unas estrategias a fin de materializar este programa, las cuales se relacionan a continuación:

- Apoyo en la adquisición del parque automotor de la fuerza pública.
- Dotar con indumentaria a la fuerza pública del departamento.
- Construir y mejorar las sedes operativas priorizadas de la fuerza pública (Estaciones de policía, Base Militar, entre otros).
- Fortalecer las acciones de bienestar y soporte administrativo de la fuerza pública.
- Fortalecer los centros de atención ciudadana de la Fiscalía con énfasis en los CAIVAS , CAVIF y PAF.
- Cualificar a las especialidades de Policía (Infancia, adolescencia, seguridad, derechos humanos y género, etc)
- Dotación, capacitación y fortalecimiento de los inspectores de policía para el desarrollo de sus funciones, con especial relevancia en las asignadas en temas de tránsito y movilidad.
- Apoyo para el mejoramiento de la infraestructura, logística y operatividad del CTI y SIJIN.
- Articulación con las fuerzas militares y de policía en determinadas zonas y para repeler ciertos delitos.
- Apoyar las acciones contempladas en la ley de veteranos de la fuerza pública. (Ley 1979 de 2019)

Consecuentemente, con el Plan de Desarrollo Gobernando: más que un Plan, se cuenta con la meta 185 "Implementar el "Plan Atenea" para el fortalecimiento, bienestar, acompañamiento y garantía de dotación de la fuerza pública, administradores y operadores de justicia en aras de brindar las herramientas necesarias para mitigar los delitos de mayor impacto en el Departamento".

Ahora bien, en relación con la implementación del Plan Atenea, se contempla la actividad de adquirir parque automotor para la Fuerza Pública, dentro de la cual se incluye la adquisición de motocicletas, con el fin de fortalecer la labor de la Fuerza Pública y de las administraciones locales en la protección de los derechos ciudadanos. Esta actividad corresponde a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Seguridad y Orden Público.

Es así, que para ejecutar la Meta 185 se requiere llevar a cabo todas las actividades necesarias para implementar el Plan Atenea, mediante la determinación y ejecución de las acciones que fortalezcan la seguridad ciudadana, mejorando la convivencia, seguridad y orden público en los municipios del departamento que han mostrado mayores índices de violencia en los últimos años, de allí se desprende la necesidad de contar con recursos físicos y personal suficientemente capacitado y dotado con equipos y protección personal.

Por otro lado, es importante indicar que en la actualidad el Departamento no presenta condiciones de guerra o combate interno en sus municipios, es decir, no se encuentra presencia de grupos

armados al margen de Ley, lo cual puede prestarse de manera adecuada para la consolidación de un escenario de paz con seguridad y orden público.

Sin embargo, se considera que la existencia de bandas criminales menores y delincuencia común generan dificultades de convivencia y seguridad; lo cual hace necesario que se creen estrategias que identifiquen, aborden y mitiguen las conductas incívicas, para evitar su escalamiento a conflictos, violencias y/o delitos.

Con todo, también se requieren esfuerzos que ayuden a disminuir las conductas delictuales presentes en el territorio cundinamarqués.

Permanentemente se reciben solicitudes de vehículos para la Fuerza Pública, para fortalecer la seguridad, convivencia y orden público en el departamento de Cundinamarca.

La 'seguridad humana' es el concepto contemplado en El Plan Nacional de Desarrollo 'Colombia, potencia mundial de la vida' 2022-2026, para ejecutar los lineamientos de la política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana.

Proteger la vida en el marco de la 'Seguridad Humana' trae consigo el reto para el Sector de Defensa y Seguridad, en desarrollar y materializar acciones centradas en la persona humana, de manera multisectorial, contextualizada, integral y preventiva, que permita proteger la vida en entes urbanos y particularmente rurales, mediante la prevención, la disuasión, la persecución o el combate de control social que las organizaciones criminales nacionales y transnacionales ejercen tanto sobre las áreas rurales como también en los centros urbanos. PND 2022-2026.

En este sentido, el PND 2022-2026 da instrucciones a la Fuerza Pública de desarticular las 'organizaciones multicrimen, organizaciones nacionales e internacionales que atentan contra la vida, la tranquilidad y el ejercicio de los derechos humanos.

Es precisamente entendiendo las dinámicas regionales y territoriales que el Plan de Desarrollo Departamental 'Gobernando: más que un plan', incluye la ejecución de acciones de una manera integral bajo la presencia institucional y la descentralización de los servicios en el territorio en donde prevalezca la convivencia ciudadana como factor de cohesión social y, con ello, su impacto en la reducción de cualquier tipo de violencia. Reconoce la tecnología como una de las herramientas más efectivas para combatir el delito, así como la importancia de fortalecer las fuerzas militares, tanto para salvaguardar la integridad territorial como para colaborar en la preservación de la seguridad interna, es por esto que debemos determinar bajo un análisis detallado cual es la tipología del delito y revisar en los años anteriores cual ha sido su comportamiento.

De acuerdo con los parámetros anteriormente descritos el Departamento de Cundinamarca por parte de la Secretaría de Gobierno debe enfocar actividades conjuntas a ofrecer y garantizar la tranquilidad, la seguridad y la convivencia a los habitantes de Cundinamarca.

Así, el eje estratégico plantea buscar “Elevar la capacidad de respuesta de las personas, comunidades e instituciones ante los desafíos de entorno para la toma de decisiones de calidad, involucrando la participación del gobierno departamental, las otras entidades gubernamentales, la comunidad y la empresa en un proceso abierto, transparente e incluyente”

La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de Cundinamarca proyecta adelantar un proceso de contratación orientado a la adquisición de motocicletas con destino a la Fuerza Pública, como apoyo al cumplimiento de sus funciones misionales y al fortalecimiento de la política pública de seguridad en el Departamento. Esta necesidad se enmarca en el Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028 “Gobernando: Más Que Un Plan”, particularmente en la línea estratégica asociada a la Meta 185, denominada “Implementar el Plan Atenea para el fortalecimiento, bienestar, acompañamiento y garantía de dotación de la fuerza pública, administradores y operadores de justicia, en aras de brindar las herramientas necesarias para mitigar los delitos de mayor impacto en el Departamento”, cuyo propósito es robustecer las capacidades institucionales y operativas de la Fuerza Pública en el territorio.

Para la ejecución de la Meta 185 resulta necesario desarrollar las actividades requeridas para la implementación del Plan Atenea, mediante la identificación, priorización y puesta en marcha de acciones que contribuyan al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la convivencia y el orden público en los municipios del Departamento, especialmente en aquellos que han registrado mayores afectaciones por hechos de violencia, conflictividades sociales o fenómenos delictivos. En este contexto, se requiere contar con recursos físicos adecuados y con personal debidamente capacitado y dotado de los elementos necesarios para el cumplimiento eficiente de sus funciones, dentro de los cuales las motocicletas constituyen un medio esencial para mejorar la movilidad, ampliar la cobertura territorial y garantizar una respuesta institucional más oportuna.

La disponibilidad de motocicletas para la Fuerza Pública constituye un factor estratégico para la implementación efectiva del Plan, toda vez que estos vehículos permiten a los uniformados desplazarse de manera ágil y eficiente frente a la ocurrencia de hechos delictivos, situaciones que puedan poner en riesgo a la población o comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana. Asimismo, facilitan el acceso a zonas rurales, periféricas o de difícil ingreso, así como el desarrollo de acciones preventivas tales como patrullajes, controles en puntos críticos, acompañamiento en espacios públicos, verificación de entornos priorizados y presencia institucional disuasiva. Lo anterior incrementa la frecuencia y efectividad de la presencia de la Fuerza Pública, aspecto fundamental para mitigar la delincuencia común, contener la actuación de bandas criminales y fortalecer la percepción de seguridad en el Departamento.

Si bien en la actualidad el Departamento no presenta condiciones generalizadas de guerra o combate interno en sus municipios, ni se evidencia una presencia consolidada de grupos armados al margen de la ley, resulta indispensable mantener y fortalecer las capacidades institucionales que permitan preservar un escenario de paz, seguridad y orden público. La prevención, la reacción oportuna y la presencia permanente en el territorio son elementos determinantes para evitar el deterioro de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana.

No obstante, la presencia de bandas criminales de menor escala, estructuras dedicadas a economías ilegales y expresiones de delincuencia común genera afectaciones a la convivencia, la tranquilidad y la seguridad de las comunidades. Por ello, se hace necesario diseñar e implementar estrategias que permitan identificar, abordar y mitigar oportunamente las conductas incívicas y delictivas, evitando su escalamiento hacia conflictos, violencias o delitos de mayor impacto, en concordancia con los lineamientos establecidos en el “Modelo de gestión de la convivencia, seguridad y justicia en Cundinamarca”.

En este orden de ideas, y con fundamento en las necesidades identificadas por el Departamento de Policía de Cundinamarca – DECUN, el Departamento de Policía de la Sabana – DESAB, el Comando de Policía Metropolitana de Soacha y Sibaté – MESOA y la Fuerza Aeroespacial Colombiana, durante la formulación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024–2028, se determinó la necesidad de fortalecer el parque automotor de la Fuerza Pública en el Departamento de Cundinamarca. Para tal efecto, se requiere la adquisición de motocicletas uniformadas y no uniformadas destinadas al cumplimiento de actividades operativas, preventivas y de apoyo institucional, con el propósito de incrementar la capacidad de reacción, vigilancia, patrullaje y acompañamiento a la ciudadanía, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas por cada una de las entidades beneficiarias.

La adquisición de estos vehículos constituye una inversión necesaria, pertinente y estratégica para mejorar la seguridad, la convivencia y el bienestar de los habitantes del Departamento. Las motocicletas permiten que los integrantes de la Fuerza Pública se desplacen con mayor rapidez y eficiencia en zonas urbanas, rurales y de difícil acceso, optimizando los tiempos de respuesta ante emergencias, fortaleciendo las labores de prevención y control, y ampliando la capacidad institucional para prevenir, contener y combatir conductas delictivas que afectan la tranquilidad ciudadana.

Los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC, son instrumentos de planeación estratégica que deben seguir las administraciones locales y departamentales en el transcurso del cuatrienio de gobierno, en materia de convivencia y seguridad ciudadana. En este, las entidades territoriales deben identificar aquellos fenómenos delictivos y comportamientos contrarios a la convivencia, así como cualquier tipo de situaciones de conflicto o de violencia con orígenes en causas estructurales, que afectan los entornos sociales y que representan un riesgo o vulnerabilidad para la tranquilidad de las personas; a la par de definir las acciones concretas (estrategias, programas y actividades) que respondan a dichas necesidades, con el propósito de prevenirlas, mitigarlas, atenderlas o superarlas. (Guía metodológica para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana PISCC 2024)

Los gobiernos locales y departamentales deben promover espacios de integración interinstitucional con el propósito de fomentar políticas públicas para formular e implementar estrategias en convivencia y seguridad ciudadanas, así como mitigar los principales desafíos que afectan este objetivo como:

- Restricciones financieras y operativas para formular e implementar planes, programas y proyectos por parte de las entidades territoriales.
- Limitaciones técnicas y humanas en los territorios en materia de formulación de proyectos de inversión como herramienta fundamental para el desarrollo de los PISCC.
- Poca coordinación interinstitucional e inter agencial para su diseño e implementación.
- Falta de articulación entre los instrumentos de planeación de los niveles nacional y territorial en materia de convivencia y seguridad.
- No se realiza seguimiento, ni evaluación a los indicadores y metas.
- Poca articulación entre los PISCC departamentales y los municipales.

La finalidad será:

- Proteger de manera efectiva los derechos ciudadanos y contribuir a la tranquilidad de las personas.
- Prevenir, mitigar, atender y superar los fenómenos delictivos, comportamientos contrarios a la convivencia, situaciones de conflicto y violencia identificadas en los entornos sociales, de acuerdo con el diagnóstico y las acciones estratégicas definidas en los PISCC.
- Mejorar la capacidad de intervención territorial de la Fuerza Pública, permitiendo una presencia más oportuna, flexible y cercana en los territorios, especialmente en zonas con limitaciones de acceso o alta vulnerabilidad.
- Apoyar la implementación de las estrategias, programas y actividades contempladas en los PISCC de las entidades territoriales, superando restricciones operativas y de movilidad que afectan el cumplimiento de los objetivos de seguridad y convivencia ciudadana.
- Fortalecer la articulación interinstitucional entre la Fuerza Pública y las administraciones locales y departamentales, para una respuesta coordinada frente a los principales desafíos de seguridad y convivencia.

En este sentido, la contratación para la adquisición de las motocicletas representa una necesidad pública e importante directamente relacionada con los fines esenciales del Estado, ya que constituyen un medio logístico esencial para materializar las acciones de seguridad y convivencia ciudadana previstas en el Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028 “MÁS QUE UN PLAN y así dar cumplimiento a la Meta 185 incrementando la efectividad de la labor de protección de derechos y el orden público a cargo de esta Secretaría.

En consecuencia, con el propósito de atender las necesidades operativas identificadas y fortalecer la capacidad de respuesta institucional, se requiere adquirir los siguientes vehículos:

Treinta y dos (32) motocicletas uniformadas con destino al Departamento de Policía de Cundinamarca – DECUN; veinticinco (25) motocicletas uniformadas para el Departamento de Policía de la Sabana – DESAB; ocho (8) motocicletas uniformadas para la Policía Metropolitana de Soacha y Sibaté – MESOA; cuatro (4) motocicletas uniformadas para la Fuerza Aeroespacial Colombiana; y diez (10) motocicletas no uniformadas para el Departamento de Policía de la Sabana – DESAB, para un total de setenta y nueve (79) motocicletas.

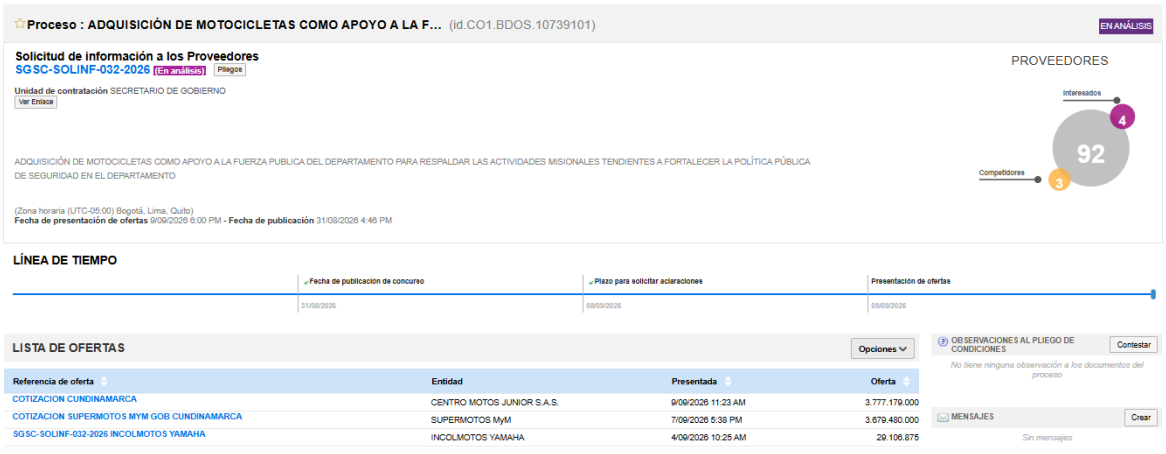
2. ESTUDIO DEL SECTOR:

De conformidad con los lineamientos, formatos y documentos constituidos por la Secretaría Jurídica, a través de la Dirección de Contratación, el comité estructurador del presente proceso contractual se soporta en los análisis y estudios contenidos en los formatos E-GCCP-FR-057 “Análisis del Sector” y E-GCCP-FR-056 (POE), los cuales hacen parte integral de los documentos del proceso y constituyen el fundamento técnico, jurídico, financiero y de mercado para su estructuración.

Lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Gobierno realizó una solicitud de cotización mediante la plataforma SECOP II, bajo el número No. SGSC-SOLINF-032-2026, con el propósito de realizar un sondeo de mercado y evaluar la estructura de precios de los bienes o servicios a adquirir. Esto se llevó a cabo en cumplimiento de la normativa vigente y el manual de contratación de la Gobernación de Cundinamarca, así:



Como resultado del evento de cotización, se recibieron TRES (03) cotizaciones por parte de las empresas: CENTRO DE MOTOS JUNIOR S.A.S., SUPERMOTOS MYM S.A.S e INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.S

Una vez recibidas las cotizaciones, la Entidad procedió a verificar la existencia y representación legal de las empresas cotizantes mediante consulta en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), con el fin de constatar su capacidad para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación. Asimismo, se analizó la correspondencia entre las actividades económicas registradas por cada empresa y las necesidades contractuales identificadas por la Entidad, verificando su idoneidad y pertinencia para la eventual ejecución del objeto contractual:



CENTRO MOTOS JUNIOR S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4541
Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
4542
Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas
4530
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores



SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S.

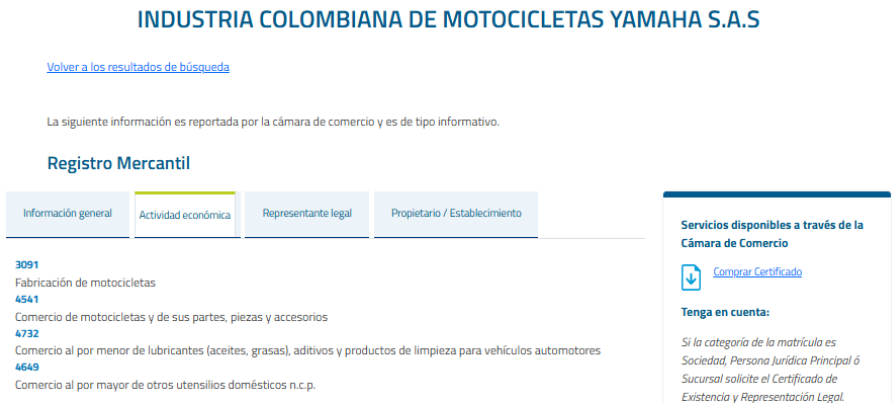
Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4541
Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
4511
Comercio de vehículos automotores nuevos
4542
Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas
4923
Transporte de carga por carretera



De acuerdo con la verificación realizada en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), se evidenció que las empresas consultadas registran actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, circunstancia que permite inferir su capacidad para suministrar información comercial y presentar cotizaciones acordes con las necesidades de la Entidad. En consecuencia, las cotizaciones aportadas resultan pertinentes y pueden ser válidamente consideradas para efectos de la elaboración y análisis del estudio de mercado.

Así mismo, una vez verificados los datos históricos correspondientes a la vigencia 2025, se realizó la indexación de los valores aplicando la inflación proyectada para la vigencia 2026, con el fin de expresarlos a valor presente correspondiente a dicha vigencia. Lo anterior, se efectuó conforme a la metodología de indexación establecida en la Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3, la cual señala que los valores históricos deben actualizarse a valor presente mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de la vigencia correspondiente.

No.	OBJETO DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	No. DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	LINK DEL CONTRATO
2	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS COMO APOYO A LA FUERZA PUBLICA DEL DEPARTAMENTO PARA RESPALDAR LAS ACTIVIDADES MISIONALES TENDIENTES AFORTALECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO	Compraventa	SGSC-SA-CV-400-2025	6.258.760.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8808364&sPopupView=true

De acuerdo con lo anterior, para el para el presente estudio se utilizó la inflación para la vigencia 2026, correspondiente al 6,24%, aplicando la siguiente fórmula:

- **Inflación 2026: 6,24%**

Factor de indexación: 1 + 0,0624 = 1,0624.

- **Valor actualizado 2026:**

Valor 2026=Valor 2025 * 1,0624

Por lo tanto, los valores de la vigencia 2025 fueron llevados a valor presente lo cual corresponde a la vigencia 2026 mediante la aplicación del factor de indexación de 1,0624

1. Relación de valores cotizados

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIA	CENTRO DE MOTOS JUNIOR SAS	SUPER MOTOS MYM	INCOLMOTOS YAMAHA	HISTORICOS SGSC-SA-CV-40 2025	
				VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR INDEXADO (2026)
1	25101800	MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA LA POLICIA (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	Unidad	$ 62.296.500,00	$ 60.690.000,00		$ 53.640.000,00	$ 56.987.136,
2	25101800	MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS PARA LA POLICIA (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	Unidad	$ 28.857.500,00	$ 28.084.000,00	$ 29.106.875,00	$ 22.200.000,00	$ 23.585.280,0
3	25101800	MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	Unidad	$ 62.296.500,00	$ 60.690.000,00		$ 53.640.000,00	$ 56.987.136,

Variación de precios

Con fundamento en la información recopilada a partir de los valores consultados en el mercado y los historicos, se procedió a realizar el correspondiente análisis estadístico, con el fin de establecer precios de referencia objetivos, razonables y acordes con las condiciones comerciales identificadas para cada uno de los elementos requeridos. Dicho análisis permite contar con una base técnica que respalde la estimación presupuestal y contribuya a garantizar la adecuada planeación del proceso contractual.

Para este propósito, se emplearon diferentes medidas estadísticas, seleccionadas de acuerdo con el comportamiento de los datos, su grado de dispersión y el nivel de variabilidad observado en las cotizaciones o referencias obtenidas. Entre dichas medidas se consideraron, según correspondiera, el promedio, la mediana, los valores mínimos y máximos, así como otros criterios de análisis que permiten identificar posibles variaciones atípicas y definir un valor de referencia más ajustado a la realidad del mercado de acuerdo con lo siguiente:

ANÁLISIS DE DISPERSIÓN DE PRECIOS

Desviación estándar, media aritmética y variación porcentual por producto

ITEM	PRODUCTO / DESCRIPCIÓN	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	MEDIA ARITMÉTICA	VARIACIÓN %
1	MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA LA POLICIA (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	$ 3.759.704	$ 58.875.500	6,39%
2	MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS PARA LA POLICIA (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	$ 2.832.352	$ 27.062.094	10,47%
3	MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	$ 3.759.704	$ 58.875.500	6,39%

CRITERIOS DE SELECCIÓN RAZONABLE DE PRECIOS

DESDE	HASTA	MEDIDA APLICABLE	CRITERIO
0%	0	Media geométrica	Variación baja (0%–25%): representa adecuadamente diferencias proporcionales entre precios homogéneos.
25%	1	Media aritmética	Variación moderada (>25%–50%): conserva el promedio general de las cotizaciones observadas.
50%	1	Mediana	Variación alta (>50%–75%): reduce el efecto de precios alejados del centro.
75%		Media armónica	Variación muy alta (>75%): reduce la influencia de cotizaciones elevadas.

ÍTEM	PRODUCTO / DESCRIPCIÓN	MEDIA GEOMETRICA (APLICABLE A VARIACION ES DE DATOS ENTRE	MEDIA ARIMTETICA (APLICABLE A VARIACIONES DE DATOS ENTRE EL	MEDIANA (APLICABLE A VARIACIONES DE DATOS ENTRE EL	MEDIA ARMONICA (APLICABLE A VARIACIONES MAYORES >75%)
1	MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA LA POLICIA (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	59.949.542	59.991.212	60.690.000	59.907.425
2	MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS PARA LA POLICIA (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	27.311.061	27.408.414	28.470.750	27.207.928
3	MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	59.949.542	59.991.212	60.690.000	59.907.425

Una vez consolidadas y analizadas las cotizaciones obtenidas durante el estudio de mercado, se proyectaron los valores unitarios de cada uno de los bienes y servicios requeridos, teniendo en consideración las cantidades definidas por la Entidad para satisfacer la totalidad de la necesidad identificada. Lo anterior permitió establecer una estimación presupuestal integral y razonable, orientada a determinar el valor probable del proceso de contratación y a definir precios de referencia acordes con las condiciones actuales del mercado.

De igual manera, el análisis de las cotizaciones constituyó un insumo para verificar la coherencia y proporcionalidad de los precios cotizados, garantizando que el presupuesto estimado refleje de manera objetiva y aproximada el costo real de adquisición, adecuación, matrícula, impuestos, seguros, transporte y entrega de las motocicletas, así como los accesorios, elementos, materiales complementarios y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, y con fundamento en la información suministrada por los proveedores consultados, se procedió a estructurar el presupuesto oficial estimado conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	PRODUCTO / DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO DE REFERENCIA UNITAR INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA LA POLICIA (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	65,00	59.949.542	3.896.720.252
2	MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS PARA LA POLICIA (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	10,00	27.311.061	273.110.610
3	MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	4,00	59.949.542	239.798.169
	VALOR TOTAL				**4.409.629.031**

NOTAS ECONOMICAS

- Los precios de referencia indicados incluyen todos los impuestos aplicables, para lo cual el proponente deberá tenerlos en cuenta para determinar su oferta. Por lo tanto lo precios que se pacten en el contrato resultante incluyen IVA del 19% para lo que aplique.
- Para efectos de presentación de la oferta económica, se establecen las cantidades requeridas de acuerdo de la necesidad institucional.
- Los precios ofertados no admiten fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor final del contrato corresponderá a la suma de las unidades efectivamente ejecutadas y/o suministradas por EL CONTRATISTA y recibidas a entera satisfacción por el supervisor del contrato, de conformidad con su propuesta económica.
- La oferta económica que presenten los proponentes en el cuestionario económico de SECOP II no podrá superar el valor unitario, incluido IVA, indicado en los estudios previos, el análisis del sector y la estimación del precio; so pena de rechazo de la propuesta.
- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y en los Decretos 062 DEL 2025 y 175 DEL 2025
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, el no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.
- Se deben considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como el que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos para el presente proceso de contratación están identificados conforme a la Metodología diseñada por Colombia Compra Eficiente a través del MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Se adjunta Matriz de Riesgos, la cual hace parte integral del presente documento de estudios previo.

NOTA: Los riesgos previsibles asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, NO podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS COMO APOYO A LA FUERZA PUBLICA DEL DEPARTAMENTO PARA RESPALDAR LAS ACTIVIDADES MISIONALES TENDIENTES A FORTALECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO

3.1.1. ALCANCE:

El alcance del presente proceso contractual comprende la adquisición motocicletas para la Fuerza Pública, de acuerdo con el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 "Gobernando: Más Que Un Plan" se define la línea estratégica, meta 185 "Implementar el "Plan Atenea" para el fortalecimiento, bienestar, acompañamiento y garantía de dotación de la fuerza pública, administradores y operadores de justicia en aras de brindar las herramientas necesarias para mitigar los delitos de mayor impacto en el Departamento", tiene por objetivo fortalecer las capacidades de la fuerza pública del departamento

De acuerdo con lo anterior, la ejecución contractual comprende la compra de vehículos (motocicletas) nuevos, plenamente operables y aptos para el servicio institucional, incluyendo todos los elementos, accesorios, adecuaciones, identificaciones, dotaciones, documentación, trámites de matrícula, impuestos, seguros, transporte, entrega y demás requerimientos técnicos y administrativos necesarios para su puesta en funcionamiento, garantizando que los bienes entregados cumplan con las condiciones de calidad, seguridad, desempeño y funcionalidad requeridas para el desarrollo de actividades de vigilancia, patrullaje, control territorial, prevención del delito, reacción operativa, acompañamiento a la ciudadanía, presencia institucional y mantenimiento del orden público.

En este sentido, la adquisición se orienta al fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Fuerza Pública para mejorar la cobertura operativa y la movilidad en zonas urbanas, rurales y de difícil acceso del departamento, incrementando la capacidad

de respuesta frente a situaciones que afecten la convivencia ciudadana, la seguridad y la tranquilidad de la población, así como la prevención, mitigación y atención de fenómenos delictivos y comportamientos contrarios a la convivencia identificados en los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) y en los instrumentos de planeación territorial.

Así mismo, el alcance contractual contribuirá a la consolidación de las estrategias previstas en el Plan Atenea, orientadas al fortalecimiento, bienestar y dotación de la Fuerza Pública, permitiendo optimizar las labores de vigilancia, control, disuasión, prevención y reacción institucional frente a las dinámicas de criminalidad y conflictividad que impactan el territorio departamental. Con ello, se busca fortalecer la presencia institucional, mejorar la articulación interinstitucional y elevar la capacidad de intervención de las autoridades encargadas de la protección de los derechos ciudadanos, la convivencia pacífica y el mantenimiento de la seguridad y el orden público.

En desarrollo de este propósito, los vehículos serán destinados a las entidades beneficiarias definidas por el Departamento, así:

- ✓ Treinta y dos (32) motocicletas uniformadas para el Departamento de Policía de Cundinamarca – DECUN.
- ✓ Veinticinco (25) motocicletas uniformadas para el Departamento de Policía de la Sabana – DESAB.
- ✓ Ocho (8) motocicletas uniformadas para la Policía Metropolitana de Soacha y Sibaté – MESOA.
- ✓ Cuatro (4) motocicletas uniformadas para la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- ✓ Diez (10) motocicletas no uniformadas para el Departamento de Policía de la Sabana – DESAB.

Lo anterior, para un total de setenta y nueve (79) motocicletas, como herramienta estratégica de movilidad institucional que contribuya al fortalecimiento de la seguridad humana, la convivencia ciudadana, la prevención del delito y la protección efectiva de la población cundinamarquesa, en concordancia con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 y los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana vigentes.

Las labores de mantenimiento preventivo y correctivo deben circunscribirse de manera exclusiva a los municipios del Departamento de Cundinamarca, eliminando cualquier referencia a entes territoriales externos.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

Para la determinación de las condiciones técnicas se ha tenido en cuenta la naturaleza del contrato de compraventa y la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Téngase presente que la definición técnica de la necesidad responde con la adquisición de las motocicletas las cuales están contenidas en las fichas técnicas de las motocicletas, las cuales hacen parte integral del respectivo proceso de contratación y se encuentran adjuntas.

Por tanto se el oferente deberá cumplir con las especificaciones técnicas relacionada a continuación:

ÍTEM	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO / DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	25101801	MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA LA POLICIA (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	65
2	25101801	MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS PARA LA POLICIA (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	10
3	25101801	MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	4

CONSIDERACIONES GENERALES:

- Las Motocicletas deben ser nuevas, último modelo, de marcas reconocidas en el mercado con presencia de la marca en el País.
- Las motos y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensamblajes o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en esta especificación técnica.
- La ficha técnica debe especificar claramente: potencia máxima y cuántas revoluciones alcanza, torque máximo y cuántas revoluciones alcanza, cilindrada, capacidad de carga y accesorios ofrecidos. Las fichas técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.
- Se debe adjuntar un documento suscrito por el representante legal del ensamblador, fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados que pueden prestar los servicios de mantenimiento y posventa a nivel nacional, este debe incluir mínimo la razón social, nombre del representante legal y datos de contacto como teléfono, dirección, correo electrónico, etc.

- Se debe presentar la garantía técnica de acuerdo con cada ficha.
- De acuerdo con lo establecido en las fichas técnicas del proceso, el proponente deberá ser concesionario autorizado, distribuidor autorizado y/o fabricante de la marca de las motocicletas ofertadas, y manifestará en su propuesta que otorga sin costo adicional alguno, garantía técnica frente a los defectos de fabricación de los vehículos, la cual debe ser mínimo por 2 años o 24.000 kilómetros, lo que primero ocurra.
 El proponente deberá acreditar este requisito mediante certificación expedida por el distribuidor autorizado o fabricante, en la cual conste expresamente que ostenta la calidad de concesionario autorizado de la marca ofertada.

Nota: El comité evaluador se reserva la facultad de hacer las verificaciones de toda la documentación aportada y de validar las fichas directamente con los fabricantes ya sea por consulta en web o consulta directa.

Justificación de la exigencia de la garantía:

La garantía técnica se establece considerando la destinación operativa intensiva de los vehículos, los cuales serán utilizados por el destinatario final de manera continua durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana (24/7). Esta condición implica un desgaste acelerado y un incremento significativo en el kilometraje en períodos cortos de tiempo.

Solicitar una garantía técnica con menor cobertura o con condiciones limitadas dejaría desprotegidos los vehículos frente a posibles fallas, lo que podría generar un detrimento al patrimonio y el incumplimiento del objetivo misional al no contar con vehículos en condiciones óptimas de operación. Por tanto, se requiere una garantía técnica robusta que asegure el cubrimiento adecuado ante las exigencias del servicio y proteja la inversión realizada.

- **Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes**

La motocicletas a adquirir son bienes características técnicas uniformes y se cuenta con las fichas técnicas de la Policía Nacional y de la Fuerza Aérea Colombiana, adjuntas al presente.

- FICHA 01: ANEXO TÉCNICO MOTOCICLETAS PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE LA SEGURIDAD FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA

- FICHA 02: ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICIA NACIONAL MOTOCICLETA NO UNIFORMADA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA

- FICHA 03: ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL, MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS .ETM-PN-013-A3.Especificación Técnica Movilidad Policía Nacional

El proveedor deberá reconocer y aceptar que la instalación de estos accesorios complementarios no será causal para la pérdida, suspensión o modificación de la garantía original del fabricante, la cual deberá mantenerse plenamente vigente durante el plazo y las condiciones acordadas.

3.1.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

De acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los bienes, obras y servicios que se pretenden contratar y que fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones se señalan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
25101801	25-Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	10-Vehículos de motor	18-Bicicletas de motor	01-Motocicletas

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de compraventa

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

El contrato tendrá un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, la suscripción del contrato por las partes, la aprobación de la garantía única cuando haya lugar y la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso por parte de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. En todo caso, la ejecución contractual no podrá exceder el (31) de diciembre de 2026.

3.3.2. Lugar de Ejecución

Los bienes deberán ser entregados de manera exclusiva en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, ubicada en la calle 26 N°51-53 de la ciudad de Bogotá D.C.

3.3.3. Forma de pago:

El Departamento de Cundinamarca pagará al contratista el valor del contrato mediante dos (2) pagos, de acuerdo con los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, junto con los soportes de entrega, actas, informes, certificaciones y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes, hasta concurrencia del presupuesto oficial asignado.

El primer pago corresponderá hasta el noventa por ciento (90%) del valor de los bienes efectivamente entregados, verificados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

El segundo pago corresponderá al diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato y se efectuará una vez se acredite la entrega total de los bienes, la presentación completa de los documentos, informes y soportes exigidos, la certificación final de cumplimiento expedida por el supervisor y, cuando haya lugar, el cumplimiento de los requisitos asociados al cierre o liquidación del contrato.

El pago se hará mediante giro directo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.

- ✓ Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.

- ✓ Entrega de los bienes/insumos de acuerdo con las características técnicas exigidas en los lugares establecido, aportando el certificado respectivo de recibido

por parte del supervisor. El contrato se ejecutará de acuerdo a los bienes efectivamente entregados y multiplicados por su valor unitario.

- ✓ Acreditar que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- ✓ Informe y aval expedido por el supervisor del Contrato. El supervisor solamente certificara los ítems que cuenten con los soportes requeridos por el supervisor, de acuerdo con los precios presentados en la oferta económica.

- ✓ La Secretaría de gobierno y seguridad ciudadana, solo cancelará los bienes que cuenten con los soportes requeridos por el supervisor del contrato, de acuerdo a los precios unitarios aceptados a través del contrato. Por lo tanto, el valor del contrato se ejecutará de acuerdo a los bienes efectivamente entregados y multiplicados por su valor unitario

- ✓ Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016).

- ✓ Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos, EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, el informe final de ejecución, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula, se realizarán, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o solicitud de pago, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Secretaría de Hacienda, de tal manera que el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: RETENCIONES: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Este proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7100085688 Fecha de creación y Aprobación: 08 de octubre de 2026,Valor, CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS Valor: $ 4.450.000.000 COP Item: 1 Valor: $ 4.450.000.000 COP Rubro: 1105/3-1700/23201010030701/6/185/CC / SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDA / Fondo orden público seguridad ciudadana / "Vehiculos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios"" Proyecto: 2024/004250226/4501057 MEJORAMIENTO DE LA REACCIÓN DE LA FUERZA

CONCEPTO PRECONTRACTUAL 0000007306 del 08 de octubre de 2026.

3.3.4. Supervisión y/ o Interventoría:

El DEPARTAMENTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del funcionario que designe el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Cundinamarca, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.
5. Suscribir las actas de inicio y a satisfacción de los bienes objeto del presente contrato y remitirlas al expediente del contrato para el respectivo archivo.
6. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos al expediente del contrato para el respectivo archivo.
7. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos al expediente del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Informar de manera inmediata al Ordenador del Gasto, si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

10. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el Secretario de Gobierno podrá reemplazar el supervisor designado.

3.3.5. Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Entregar las Motocicletas de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas Anexas al proceso.
2. El contratista deberá entregar los bienes según las características solicitadas en las fichas técnicas anexas al proceso dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, sin exceder en ningún caso el 15 de diciembre de 2026.
3. Responder en los plazos que la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana establezca en cada caso de solicitud o requerimiento , los requerimientos de aclaración o de información en relación a las garantías que se solicite en la ficha técnica anexa al presente proceso
4. Tramitar los permisos o autorizaciones necesarias para adelantar las actividades de matrícula de las motocicletas a nombre de las entidades que la Secretaría de Gobierno indique, previa coordinación con el supervisor.
5. Tramitar los seguros (SOAT) y tarjetas de propiedad para cada motocicleta.
6. Aportar al supervisor del contrato la información y documentación necesaria para liquidar el contrato,
7. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u

omisiones en la actuación contractual.

8. El CONTRATISTA deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta transportación de las motocicletas al sitio de entrega
9. Garantizar que las motocicletas, sus accesorios y los kits suministrados sean nuevos, originales y no remanufacturados, y que cumplan con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en la ficha técnica del proceso contractual.
10. Exigir la presentación de los documentos (copia carta de propiedad y SOAT) y revisar vigencia del SOAT y, e informar al supervisor del contrato el vencimiento del SOAT.
11. El proveedor deberá reconocer y aceptar que la instalación de los accesorios complementarios no será causal para la pérdida, suspensión o modificación de la garantía original del fabricante, la cual deberá mantenerse plenamente vigente durante el plazo y las condiciones acordadas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay], y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
3. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
4. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
5. Entregar los productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que el actual proceso no se enmarca en ningún Acuerdo Marco de Precios, los bienes y servicios objeto de esta contratación se estandarizaron a través de características técnicas uniformes como se muestra en el ítem de especificaciones técnicas.

Dicho lo anterior y por tratarse de elementos con características técnicas uniformes, para dar cumplimiento con las normas que reglamentan la contratación estatal, el presente proceso de selección se realizará por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Por lo tanto, la modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica- de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, por tratarse de bienes que por sus características y la destinación del mismo, permite el empleo de la modalidad de Selección abreviada que, en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades: (i) Subasta inversa electrónica; y (ii) Subasta inversa presencial.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana fija como modalidad el sistema de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

ANÁLISIS DE VENTAJAS USO DE SUBASTA RESPECTO A BOLSA DE PRODUCTOS (Este ítem solo aplica para selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa).

Los bienes objeto de esta contratación se estandarizaron a través de características técnicas uniformes como se muestra en el ítem de especificaciones técnicas; por lo cual se procede a realizar un comparativo entre la Selección Abreviada por Subasta Inversa y la Selección Abreviada por Bolsa de Productos, siendo estas dos modalidades las más convenientes cuando se trata de bienes de características técnicas uniformes al brindar el mayor ahorro para la entidad.

El Decreto 310 de 2021 en su artículo 2 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015., establece: *"Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías".*

En cumplimiento del citado artículo, la entidad realiza a continuación una comparación de los procesos por Subasta y Bolsa de Productos, describiendo sus principales características y ventajas:

CRITERIO	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA
FINALIDAD PRINCIPAL	Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.	Negociación de bienes y servicios a través de un escenario bursátil especializado.
FACTOR DE COMPETENCIA	Fundamentalmente el menor precio.	Precio de mercado más costos asociados a la operación bursátil.
ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	Directamente por la Entidad, con reglas y condiciones definidas en los documentos del proceso.	Requiere la participación de una sociedad comisionista y la estructuración de una operación bursátil.
COSTOS DE INTERMEDIACIÓN	No genera costos de comisión bursátil.	Implica el pago de comisiones, gastos de registro y demás costos asociados a la operación en bolsa.
COMPLEJIDAD ADMINISTRATIVA	Menor complejidad operativa y administrativa.	Mayor nivel de coordinación administrativa y operativa.
TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO	Generalmente más ágil una vez estructurado el proceso.	Requiere etapas adicionales asociadas a la operación bursátil.

ADECUACIÓN AL OBJETO CONTRACTUAL	Idónea para adquisiciones de bienes estandarizados con especificaciones claras y verificables.	Más conveniente para operaciones con dinámicas de mercado o cuando se requieran mecanismos bursátiles especializados.
ECONOMÍA DEL PROCESO	Favorece la obtención de ahorros mediante pujas de precio entre oferentes.	Puede generar costos adicionales por la intermediación bursátil.

Justificación de la Subasta Inversa frente a la Bolsa Mercantil

Una vez analizada la necesidad de contratación y las características del mercado, se evidencia que el objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes con especificaciones técnicas objetivamente definidas, susceptibles de ser ofrecidos por múltiples proveedores y clasificados como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Si bien la ejecución contractual contempla actividades complementarias asociadas al transporte, la entrega, la matrícula, los seguros, y la puesta en funcionamiento de las motocicletas, dichas actividades son accesorias e inherentes a la adquisición de los vehículos y no modifican la naturaleza principal de la necesidad que se pretende satisfacer, consistente en la compra de motocicletas con especificaciones técnicas uniformes definidas por la Entidad.

En este sentido, la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa se constituye en el mecanismo más eficiente para garantizar la satisfacción de la necesidad institucional, toda vez que promueve la libre concurrencia de oferentes, fomenta la competencia basada en el precio, permite obtener condiciones económicas favorables para la Entidad y evita los costos derivados de la intermediación de terceros.

Por otra parte, la utilización de la Bolsa Mercantil de Colombia no resulta indispensable para la ejecución del objeto contractual, dado que el mercado cuenta con suficientes proveedores con capacidad técnica, financiera, operativa y logística para atender integralmente la entrega y distribución de los bienes requeridos. En consecuencia, la incorporación de un esquema de intermediación bursátil no genera un valor agregado proporcional respecto de la naturaleza de la contratación y podría representar costos adicionales asociados a la operación.

En consecuencia, considerando que los bienes requeridos poseen características técnicas uniformes, que existe pluralidad de oferentes en el mercado capaces de atender la necesidad y que el criterio diferenciador de las ofertas corresponde principalmente al precio, la Entidad considera procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, por ser el mecanismo que mejor desarrolla los principios de economía, transparencia, selección objetiva y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

1. Cálculo del Presupuesto Oficial Estimado – POE:

El presupuesto estimado para la presente contratación, determinado por el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, se fundamenta en el análisis de mercado adelantado por la entidad, el cual contempló la revisión y comparación integral de las cotizaciones y valores obtenidos durante el estudio de mercado, garantizando así la razonabilidad y concordancia de los precios con las condiciones actuales del sector.

Como resultado de dicho ejercicio, se establece que el Presupuesto Oficial del presente proceso de selección será hasta por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($4.409.629.031,00), monto que incluye la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos, gastos administrativos, financieros, logísticos, operativos y cualquier otro concepto necesario para la correcta ejecución del objeto contractual.

***NOTA**: El proveedor deberá tener en cuenta los las tarifas de los impuestos y demás gravámenes que apliquen tanto nacionales como departamentales.*

No	Descripción	Porcentaje
1	Estampilla Pro-Desarrollo Departamental	2,00%
2	Estampilla Pro-Electrificación Rural 0.20 de la UVT (Unidad de Valor Tributario) que equivale a $ 52.374	0,20%
3	Estampilla Procultura	1,00%
4	Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca	2,00%
5	Estampilla ProDesarrollo de la Universidad de Cundinamarca	1,50%
6	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor,	2,00%
7	TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2,50%

****El ICA**, se aplicará de acuerdo con la actividad que se encuentre consignada en el RUT*

***** La retención en la fuente**, se aplicará de acuerdo con la tabla que se encuentre vigente y al régimen que pertenezca el contratista.*

Este proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7100085688 Fecha de creación y Aprobación: 08 de octubre de 2026,Valor, CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS Valor: $ 4.450.000.000 COP Item: 1 Valor: $ 4.450.000.000 COP Rubro: 1105/3-1700/23201010030701/6/185/CC / SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDA / Fondo orden público seguridad ciudadana / "Vehiculos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios"" Proyecto: 2024/004250226/4501057 MEJORAMIENTO DE LA REACCIÓN DE LA FUERZA

CONCEPTO PRECONTRACTUAL 0000007306 del 08 de octubre de 2026.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE ():

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica se fundamenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y la adjudicación al oferente que presente el menor precio, al tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

El proponente deberá presentar su oferta económica diligenciando la lista de precios del pliego electrónico en la plataforma SECOP II, ingresando en el campo “precio unitario” el valor ofrecido a la Entidad Estatal. El valor total de la oferta corresponderá al precio unitario ingresado multiplicado por las cantidades requeridas. Los precios deberán incluir el IVA, así como los demás gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar.Se solicita al proponente revisar detenidamente esta información. No se deben adjuntar documentos adicionales con la oferta económica que ya haya sido registrada en los formularios o listas del SECOP II. En el evento en que exista alguna discrepancia entre la información registrada en la plataforma y cualquier documento anexo, la Entidad Estatal prevalecerá y tomará en cuenta únicamente el valor digitado en la plataforma SECOP II. Para una mayor orientación sobre el diligenciamiento, se recomienda consultar las guías emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente."

6.1. REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes miden la capacidad del proponente para la ejecución del contrato y no otorgan puntaje, calificándose únicamente como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

Para los efectos se debe tener en cuenta los siguientes requisitos habilitantes:

- Requisitos jurídicos habilitantes
- Requisitos financieros
- Requisitos Técnicos Habilitantes

6.1.1. Requisitos Jurídicos Habilitantes:

Para resultar jurídicamente habilitado, el proponente (persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal) deberá presentar los siguientes documentos soporte en la plataforma SECOP II:

- ✓ **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Igualmente, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el **DEPARTAMENTO,** por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

- ✓ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo

con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El objeto social del interesado, persona natural o jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Reglas para Proponentes Extranjeros:

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, el Código de Procedimiento Civil y el Decreto 019 de 2012, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

IDIOMA: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua diferente al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la convención de Apostilla. Para firmar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados de conformidad con la convención de apostilla o legalizados ante el cónsul colombiano.

FECHA DE CORTE: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

MONEDA: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país del cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la entidad estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para ello se tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Personas Naturales Inscritas en el Registro Mercantil:

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil, para el efecto deberán aportar copia del Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste la actividad que ejerce la cual debe tener relación con el objeto del proceso.

- ✓ **ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE**

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

- ✓ **Documento de constitución de consorcio o unión temporal**

Para la presentación de ofertas de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si se trata de una **UNIÓN TEMPORAL**, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

- ✓ **CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

- ✓ **PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO**

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

- ✓ **PODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS**

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, como lo establece la circular Nº 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso.

Vencido este plazo sin que se hubieran presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta, de conformidad con las reglas del proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir

una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

- ✓ **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá constituir a su costa y allegar con la oferta Garantía de Seriedad del ofrecimiento por un valor de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta y su vigencia será de noventa (90) días contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA- NIT. 899999114-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, indicando el porcentaje de participación de cada uno.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, **no será subsanable y será causal de rechazo de la misma**. (Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 – Nuevo parágrafo 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007).

La póliza deberá estar firmada por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

✓ CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos laborales y pensiones, así como de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se han realizado los pagos correspondientes a los últimos seis (6) meses en los cuales se haya causado la obligación.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

NOTA 1: Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, **deberá anexar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente.**

NOTA 2: La certificación deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- ✓ **CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL TRABAJO**

De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, en la parte 2, título 4, capítulo 6, que establece la regulación para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Gobierno y Seguridad Ciudadana en el Trabajo, mismo que fue integrado por el Decreto Departamental 154 de 2017 al Sistema Integrado de Gestión y Control de la Gobernación de Cundinamarca, se requiere a todos los proponentes personas jurídicas que adjunten certificación suscrita por el representante legal en la cual conste que cuenta con políticas escritas de seguridad y Gobierno y Seguridad Ciudadana en el trabajo y medio ambiente, así como un sistema de mejora continua, encaminados a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, preservación del medio ambiente, promoción y protección de la Gobierno y Seguridad Ciudadana de todos los trabajadores de la empresa contratista que prestará los servicios a la Gobernación y de sus subcontratistas sin importar la relación contractual que posean y el cumplimiento de los requisitos legales.

- ✓ **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

- ✓ **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente y en firme con corte a 31 de diciembre del año 2025, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el RUP, al igual que los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

El certificado RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios; (b) los requisitos e Indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP y su domicilio.

EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

La inscripción en el Registro Único de Proponentes estará vigente como máximo por el término de un año contado a partir de la fecha del acto de la inscripción como proponente, razón por la cual, deberá renovarse anualmente dentro del mes anterior al vencimiento del año de inscripción.

De igual forma señala, que en el evento, en el que el interesado no solicite la renovación dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse, esto implica la no expedición de certificados.

Es de anotar que el trámite de renovación del RUP constituye el medio para prorrogar la vigencia de la inscripción y es una oportunidad para realizar modificaciones a la información inscrita por el proponente en dicho registro.

La información relativa a la clasificación y a la calificación del proponente certificadas, quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación en el Registro Único Empresarial RUE, siempre que no sea objeto de recursos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007. Tenga en cuenta que mientras la nueva información de la renovación quede en firme, estará vigente la información anterior cuyo registro ya ha adquirido su firmeza.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán estar inscritas en el registro correspondiente del país donde tienen su domicilio principal, en actividades, especialidades y grupos relacionados o similares a las antes enunciadas.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con la inscripción en la respectiva división y grupo.

- ✓ **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT**

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

- ✓ **VERIFICACION DE ANTECEDENTES**

- **VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL.**

La entidad verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, que el proponente persona natural, persona jurídica o los integrantes de las figuras conjuntas (Consocio y/o Unión Temporal) se encuentre al día en el pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, so pena de no poder suscribir contratos con ninguna entidad estatal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

Para efectos de verificación jurídica de Consorcios y Uniones Temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

- **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DEL PROPONENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín."*

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

- **CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la entidad verificará en línea, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con antecedentes disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. Para ello deberá ingresar a la página www.procuraduría.gov.co, verificando con el número y tipo de identificación del proponente (en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes).

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

- **CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que creado el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Componente Jurídico y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Es causal de rechazo cuando la proponente persona natural y/o su representante legal registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta.

- ✓ **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR**

El proponente (hombre), el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso del Consorcio o de Unión Temporal, sí es menor de cincuenta (50) años de edad. (Sujeto a verificación).

- ✓ **REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES**

Para el reporte de multas y sanciones de contratos anteriores, se tendrán en cuenta aquellas impuestas en los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta reportados en el registro de Proponentes de la cámara de Comercio, o aquellas de que la entidad tenga conocimiento y que se encuentren en firme, independientemente del régimen jurídico aplicable a la entidad pública que la imponga. Es obligación del componente jurídico evaluador realizar la verificación en cumplimiento del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en el Registro único de Proponentes.

6.1.2. Requisitos Financieros Habilitantes:

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y organizacional del proponente será objeto de verificación de cumplimiento (CUMPLE / NO CUMPLE), por cuanto no constituye un factor de ponderación o asignación de puntaje dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

La verificación de los requisitos habilitantes financieros se realizará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) emitido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste su inscripción, clasificación y la información financiera registrada y en firme. Se aceptará la información con corte a 31 de diciembre de 2025 o el último periodo contable que repose firme en el registro.

Los proponentes interesados en el presente proceso de selección, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS COMO APOYO A LA FUERZA PUBLICA DEL DEPARTAMENTO PARA RESPALDAR LAS ACTIVIDADES MISIONALES TENDIENTES A FORTALECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO"**, deberán estar debidamente inscritos, clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Documentos para Acreditar la Capacidad Financiera:

Capacidad Financiera

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezca las citadas normas y LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADA.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, **con información financiera reportada en el último periodo contable, se aceptarán con corte a 31/12/2025** de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el RUP.

Los proponentes que demuestren interés en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme

3. Personas Naturales o Jurídicas Nacionales, Extranjeras Domiciliadas o con Sucursal en Colombia:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "*Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".*

Así mismo, en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "*Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio*."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificarán los Estados Financieros que deben encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional deberán ser acreditados por los proponentes con los estados financieros con el último corte contable que tenga inscrito y en firme en el RUP, se aceptan estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con la información vigente y en firme que repose en el registro único de proponentes, para el caso de una figura asociativa, cada proponente o integrantes deberá aportarlo.

En caso de proponente plural o proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Anexo 6 Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados capacidad financiera y organizacional)

Nota: Teniendo en cuenta que los proponentes tienen plazo hasta el quinto día hábil del mes de abril para renovar el RUP y el mismo queda en firme en diez (10) días hábiles, contados a partir

del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES). Así las cosas, la información financiera contenida en el RUP con el último corte contable y se aceptaran con corte a 31 de diciembre de 2025.

Cuando la Entidad, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud La entidad puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: “El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.” Así como lo previsto en el Decreto No. 579 de 2021, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes, del corte del ejercicio de mejor año fiscal de los tres últimos periodos contables, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.
- El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:
- ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman
- De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.
- La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.
- El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios

expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

- Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de La entidad, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.
- En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

INDICADORES FINANCIEROS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

- La entidad, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La entidad, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

A) Índice de Liquidez:

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Personas Naturales y Jurídicas

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 1,27 que asegure que el contratista tiene recursos para iniciar la ejecución.

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos o carecer de exigencias crediticias inmediatas de corto plazo.

B) Índice de Endeudamiento:

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \left(\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}\right) \times 100$$

Personas Naturales y Jurídicas:

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) al **78%**

Un nivel de endeudamiento del 0% se entenderá como cumplimiento satisfactorio del indicador.

C) Razón de Cobertura de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula::

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{\textit{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\textit{GASTOS FINANCIEROS}} \textbf{ > = } \textit{1.50 o INDETERMINADO}$$

Exigencia: Mayor o igual a (≥ 1.50). o INDETERMINADO

Nota: Cuando el proponente reporte gastos financieros (Gastos de interés) en cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que **CUMPLE** con el mismo.

Gastos de intereses (*)

(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RÚES.

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

Personas Naturales y Jurídicas:

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente deberá ser mayor o igual **(≥)** a **=1.50 o INDETERMINADO** para demostrar capacidad de pago de obligaciones financieras.

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que el Gasto de intereses (*) sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O

EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA),y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP, son los siguientes:

A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{\textit{Rentabilidad del patrimonio}} = \frac{\textbf{\textit{Utilidad operacional}}}{\text{Patrimonio}} \textbf{\textit{ x 100}}$$

Personas Naturales y Jurídicas:

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual > =10%

B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula

$$\textit{Rentabilidad del activo} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Activo Total}} \textit{ x 100}$$

Personas Naturales y Jurídicas:

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual a > = 6%

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

✓ En el evento en que el proponente sea plural **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES**, deberá diligenciar el ANEXO - ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será teniendo en cuenta las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes del consorcio descritos en los numerales anteriores.

✓ En el evento en que el proponente sea plural **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES**, para el cálculo de los indicadores de capacidad Financiera y de Organización del oferente (índice de liquidez, nivel de endeudamiento, Razón de cobertura de gastos financieros, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio) será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o promesa de sociedad futura, descritos en los numerales anteriores.

Se aplicarán las fórmulas contenidas en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, así:

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

✓ En caso de proponentes extranjeros deberán diligenciar el formulario correspondiente para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido.

Tratamiento de indicadores indeterminados

El índice de liquidez únicamente se presenta con resultado de indeterminado, cuando el Pasivo Corriente es igual a cero (0), lo que indica que el proponente no tiene obligaciones con terceros en el corto plazo, el espíritu del indicador determina: “la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.”

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Si el índice de endeudamiento es 0, estaría cumpliendo teóricamente con el indicador porque tendría capacidad de cobertura de sus pasivos.

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Si este valor es indeterminado estaría cumpliendo teóricamente con la razón de cobertura de intereses, ya que una empresa en su etapa de inicio de operaciones no cuenta con los dos componentes para calcular esta razón financiera, que son utilidad operacional (la cual corresponde a la operación matemática de sumar ingresos y restarle costos y gastos) y gastos de intereses (los cuales se generan en la adquisición de capital con entidades financieras).

La Rentabilidad del activo determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio

y mejor la capacidad organizacional del proponente. Si este valor es 0 no estaría cumpliendo con el indicador teniendo en cuenta que la rentabilidad del activo establecida.

La Rentabilidad del patrimonio determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Si este valor es 0 no estaría cumpliendo con el indicador teniendo en cuenta que la rentabilidad del patrimonio establecida.

RESUMEN INDICADORES:

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 1,29**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Menor o igual al 78%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 1,50 o Indeterminado**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 0,10**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 0,06**

NOTAS:

1. Registro Único Tributario (RUT):

- Una vez suscrito el contrato el oferente deberán allegar copia legible del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) con fecha de generación o impresión del documento no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Certificación Bancaria:

- Una vez suscrito el contrato el oferente deberá allegar Certificación bancaria por la entidad financiera correspondiente, indicando la titularidad de la cuenta (corriente o de ahorros) del proponente individual o de sus integrantes. La fecha

de expedición no deberá superar los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presentación de ofertas

6.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes

- **Acreditación de la Experiencia General y Específica:**

Experiencia: : La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente. El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con los requerimientos establecidos por el componente técnico.

Para acreditar esta experiencia los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en certificaciones de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas o en su defecto actas de liquidación:

Número de Contratos a acreditar	% Mínimo presupuesto oficial
1-2	75%
3-4	120%
5-6	150%

Los Contratos deberán estar ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance está relacionado con el objeto del presente proceso y el porcentaje a certificar se calculará respecto al valor en SMMLV para el presente proceso el cual corresponde a **2.518,49 SMMLV** y que entre ellos se ubiquen.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
25101801	25-Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	10-Vehículos de motor	18-Bicicletas de motor	01-Motocicletas

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere acreditar el 100% de la experiencia exigida para el oferente singular; cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia en cualquiera de los códigos exigidos, mínima del 30% sin importar el porcentaje individual de participación; en todo caso la sumatoria debe corresponder mínimo al 100% del presupuesto oficial de la presente selección, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Esta información será verificada en el RUP de cada uno de los integrantes del proponente plural. En consecuencia, junto con la propuesta debe ser aportado el RUP de los integrantes del proponente a través de la plataforma del SECOP II.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre y en firme dentro del término de traslado del informe de evaluación.

NOTA: Todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán demostrar experiencia certificada en el RUP.

IMPORTANTE: En caso de consorcios o uniones temporales la verificación se realizará con base en la información suministrada en el RUP de cada uno de los integrantes, en donde cualquiera de sus integrantes podrá aportar la experiencia requerida.

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado “Módulo de Subasta del SECOP II”, emitidas por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

La Subasta Electrónica consistirá en la puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Publica https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP-ii, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizarán sus lances con reducción sucesiva del precio previo consolidado, de acuerdo con la menor oferta realizada por los proponentes habilitados durante el tiempo que haya sido establecido en la plataforma SECOP II.

La oferta se presentará mediante dos (02) sobres conforme a lo señalado en la plataforma del SECOP II y el Pliego de Condiciones Definitivo. El primer sobre corresponde a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y el segundo a la oferta económica.

Previo a la realización del evento de Subasta Electrónica, la Entidad publicará el Informe de proveedores habilitados, los que serán admitidos para la apertura del sobre de Oferta Económica y con quienes se realizará el evento de Subasta Electrónica en la plataforma SECOP II. Sin embargo, se aclara que el plazo máximo para subsanar los requerimientos es hasta la fecha y hora prevista para la apertura del sobre de oferta económica y con la misma se da por iniciada la subasta.

Llegada la fecha y hora, la Entidad procederá a abrir únicamente los sobres económicos que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados y excluirá los otros proponentes previo la realización de la audiencia de Subasta Electrónica, con el fin que el Comité Evaluador verifique que dichas propuestas cumplen lo establecido en el pliego respecto a la oferta económica y realice la corrección aritmética a fin de verificar que las ofertas se ajusten a llos precios de referencia establecidos en el pliego de condiciones – lista de precios SECOP II.

Si una vez realizada la corrección aritmética de las ofertas el Comité Económico Evaluador determina que algún proponente no cumple con la oferta económica, excluirá a tal proponente y el mismo no podrá participar en el evento de subasta, dicha situación se informará mediante el informe final que haga este comité.

La subasta se hará sobre la lista de precios, es decir sobre el total de la oferta.

Durante la subasta, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el **DOS POR CIENTO (2%)** sobre la oferta inicial de menor valor. Los lances que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos. • Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta, deben estar expresados en porcentaje de descuento, y el margen mínimo aceptable es del 2% para cada lance.

La subasta inversa electrónica comenzará en SECOP II en la fecha y hora establecidos en la plataforma, sin embargo, esta hora podrá postergarse dependiendo del tiempo que tarde el sistema en desencriptar las ofertas económicas, del tiempo que se tarde el comité evaluador en hacer la corrección aritmética de las ofertas y del tiempo requerido para configurar la subasta. En caso de postergar la hora de inicio de la subasta, la entidad informará la nueva hora a los proponentes a través de mensaje público en SECOP II.

DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización del Evento:

1. La entidad realizará la Subasta en el SECOP II se procederá con la creación del evento, el cual se llevará a cabo en la fecha y horario establecidos en el cronograma.
2. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional

de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II".

3. La entidad determinará o no la realización de una subasta de prueba a manera de ejemplo para los proponentes habilitados, en caso de realizarse, esta subasta no tendrá efectos sobre el proceso y se continuará con la realización de la subasta de manera efectiva.
4. La duración de la subasta será de 20 minutos y se configurará en el sistema que, en caso de recibir lance en los últimos 2 minutos, el tiempo de la misma se ampliará por 5 minutos más y así sucesivamente hasta no recibir lances, caso en el cual el sistema da por terminado el evento de subasta.
5. Se repetirá el procedimiento descrito en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
6. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta solo podrán participar en el evento de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.
7. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberá tener Conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.
8. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II. Teniendo en cuenta que los proponentes ingresan a la subasta con el usuario y contraseña del mismo, se entiende que estos tienen la capacidad jurídica para participar en la subasta para hacer los respectivos lances.
9. Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II, solo en caso de presentarse fallas en la plataforma SECOP II, seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co
10. La entidad responderá y publicará las sugerencias y observaciones formuladas por los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.
11. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"(…) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (…)"*
12. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
13. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **DOS (2%)** respecto de su último lance anterior. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
14. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su

posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.

15. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará los criterios de desempate contenidos en el Decreto 1860 de 2021 y en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
16. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
17. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, *"(…) que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta(…)",* se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público.
18. Una vez terminado el evento de subasta inversa electrónica la entidad publicara las ofertas económicas contenidas en el sobre 2 de SECOP II, así mismo generará los informes de la subasta en Excel y PDF y los publicará como un nuevo informe de selección, después de generar ofertas a través de la plataforma.
19. Al generar las ofertas a través del SECOP II, una vez terminada la subasta, la plataforma ajusta automáticamente los precios de cada propuesta.
20. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Si al terminar el evento de subasta inversa electrónica el Comité Económico Evaluador de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación y de conformidad con la información establecida por la Entidad está estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el comité evaluador de la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo.
21. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor valor dentro de una postura válida tal y como se haya reportado durante el evento de subasta.
22. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
23. Para la elaboración del contrato, se adjudicará hasta el valor del presupuesto oficial y se tendrán en cuenta los precios unitarios generados por el Secop II de acuerdo con el resultado de la subasta para el proponente que resulte adjudicatario. Los cuales se

entienden con IVA incluido.

24. En caso de que exista alguna falla técnica la Entidad podrá suspender el evento de subasta, lo anterior de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contempla exigir en el marco de la selección y ejecución de la compraventa centralizada la constitución de las siguientes garantías a favor del Departamento de Cundinamarca con NIT No. 899.999.114-0:

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa y allegar con la oferta Garantía de Seriedad de la misma, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, NIT 899999114-0
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. Si es persona natural deberá señalarse el nombre como aparece en el documento de identidad. Si es jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal.
VIGENCIA	TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
VALOR ASEGURADO	10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Selección Abreviada Subasta Inversa No. SGSC SA-CV-46X-2026 cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS COMO APOYO A LA FUERZA PUBLICA DEL DEPARTAMENTO PARA RESPALDAR LAS ACTIVIDADES**

	MISIONALES TENDIENTES A FORTALECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO
FIRMA	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

- Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, se deberá indicar el nombre del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, indicando además el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes y el porcentaje de participación de cada uno.

- La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 – Nuevo parágrafo 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007).

- En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato resultante del presente proceso de selección, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Decreto 1082 de 2015.

- En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA,

NOTA 1. En caso de efectuarse adenda o modificación al cronograma el proponente se encuentra en la obligación de ampliar la garantía aportada como seriedad de la oferta.
NOTA 2. En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
NOTA 3. Cuando la propuesta se presente en consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
NOTA 4. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a LA SECRETARÍA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la

indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.
NOTA 5. El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por LA SECRETARÍA, según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.
NOTA 6. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a LA SECRETARÍA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

ALCANCE DEL AMPARO

a) La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección abierto por LA SECRETARÍA, en el caso de resultar adjudicatario del mismo.
b) El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.
c) El pago del valor de la garantía que será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por LA SECRETARÍA, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.
d) Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.
e) Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta **no será subsanable y será causal de rechazo de la misma**. (Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 – Nuevo parágrafo 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007)

7.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá constituir una Garantía Única a favor del Departamento de Cundinamarca para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en la adquisición de bienes, por lo tanto esta garantía ampara la ejecución .

COBERTURA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% (del valor del contrato)	Por el plazo de ejecución del contrato, y un (1) año más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% (del valor del contrato)	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad del Servicio	20% (del valor del contrato)	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	5% (del valor del contrato,)	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

Nota 1: El contratista deberá presentar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato para la correspondiente aprobación por parte del ordenador del gasto, requisito previo e indispensable para la suscripción del Acta de Inicio.

Nota 2: El contratista se compromete a ampliar el valor de esta o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015

Nota 3: El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) será destinada a amparar los daños patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros durante las actividades logísticas y de entrega de las motos

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Conforme al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y a la guía de actualización de umbrales de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para 2026 ("Umbrales 2026"), se verificó la aplicabilidad de cada Acuerdo Comercial vigente suscrito por Colombia al presente Proceso de Contratación, adelantado por la Gobernación de Cundinamarca (entidad del nivel departamental/subcentral), cuyo objeto corresponde a una consultoría (servicios; no se trata de servicios de construcción, por lo que se aplican los umbrales de bienes y servicios) con un valor estimado de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($4.409.629.031,00. Todos los Acuerdos Comerciales relacionados se encuentran vigentes. El resultado de dicha verificación es el siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral 2026 nivel Subcentral – bienes y servicios (COP) / ¿Valor del Proceso superior al umbral?	Excepción aplicable1	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	200.000 DEG (bienes y servicios) – $1.091.804.264 (nivel Subcentral, vigencia 2026-2027) – Valor del Proceso superior al umbral: Sí	No aplica (no se configura ninguna de las excepciones del Anexo 4 del Manual)	Sí

[1] Verificada la excepción No. 33 del Anexo 4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (servicios de arquitectura –Clase CPC 8321– y de diseño de ingeniería –Clase CPC 8334– y de ingeniería durante la fase de construcción e instalación –Clase CPC 8335–), se concluye que NO resulta aplicable a la totalidad del presente Proceso de Contratación. El objeto es una consultoría integral que, además de diseños arquitectónicos y de ingeniería (Etapa 3), comprende componentes de debida diligencia jurídico-predial (Etapa 1), estructuración económico-financiera y de mecanismos de ejecución (Etapas 4 y 5) y acompañamiento institucional (Etapa 6), ajenos a las Clases CPC 8321, 8334 y 8335. Al tratarse de un objeto contractual único e indivisible en el que predomina la estructuración integral y no exclusivamente el diseño de ingeniería o arquitectura, no procede aplicar la excepción para excluir la cobertura de los Acuerdos Comerciales relacionados en esta tabla. La excepción No. 33 solo está prevista para las Entidades del nivel departamental en los Acuerdos Comerciales con Chile, los Estados AELC y Estados Unidos (Tabla 7 del Manual); en los demás Acuerdos relacionados no existe esa excepción. Si se presentan dudas sobre la clasificación CPC del objeto, la Entidad puede consultar a la Oficina de Asuntos Legales Internacionales (OALI) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, competente para interpretar los Acuerdos.

	México	No (el Acuerdo Alianza del Pacífico frente a México no incluye entidades del nivel departamental/subcentral)	No aplica (Sub-central: N.A., vigencia 2026-2027)	No aplica	No
	Perú	Sí	200.000 DEG (bienes y servicios) – $1.091.804.264 (nivel Subcentral, vigencia 2026-2027) – Valor del Proceso superior al umbral: Sí	No aplica (no se configura ninguna de las excepciones del Anexo 4 del Manual)	Sí
Canadá		No (el Acuerdo con Canadá no incluye entidades del nivel departamental/subcentral – Sub-central: N.A.)	No aplica (Sub-central: N.A., vigencia 2026-2027)	No aplica	No
Chile		Sí	200.000 DEG (bienes y servicios) – $1.091.059.175 (nivel Subcentral, vigencia 2026-2027) – Valor del Proceso superior al umbral: Sí	No aplica (no se configura ninguna de las excepciones del Anexo 4 del Manual; se analizó la excepción No. 33, ver nota 1)	Sí
Corea		Sí	200.000 DEG (bienes y servicios) – $1.091.000.000 (nivel Subcentral, vigencia 2026-2027) – Valor del Proceso superior al umbral: Sí	No aplica (no se configura ninguna de las excepciones del Anexo 4 del Manual)	Sí
Costa Rica		Sí	US$552.000 (bienes y servicios) – $1.940.398.620 (nivel Subcentral, vigencia 2026-2027) – Valor del Proceso	No aplica (no se configura ninguna de las excepciones	Sí

		superior al umbral: Sí	del Anexo 4 del Manual)	
Estados Unidos	Sí, con el alcance de la nota 22	US$526.000 (bienes y servicios) – $1.940.398.620 (nivel Subcentral, vigencia 2026-2027) – Valor del Proceso superior al umbral: Sí	No aplica (no se configura ninguna de las excepciones del Anexo 4 del Manual; se analizó la excepción No. 33, ver nota 1)	Sí
Estados AELC (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)	Sí	200.000 DEG (bienes y servicios) – $1.131.227.573 (nivel Subcentral, vigencia 2025-2026, hasta el 31 de diciembre de 2026) – Valor del Proceso superior al umbral: Sí	No aplica (no se configura ninguna de las excepciones del Anexo 4 del Manual; se analizó la excepción No. 33, ver nota 1)	Sí
México	No (el Acuerdo bilateral con México –Ley 172 de 1994– no incluye entidades del nivel departamental/subcentral – Sub-central: N/A)	No aplica (Sub-central: N/A, vigencia 2025-2026)	No aplica	No
Unión Europea	Sí	200.000 DEG (bienes y servicios) – $1.131.227.573 (nivel Subcentral, vigencia 2025-2026, hasta el 31 de diciembre de 2026) – Valor del Proceso	No aplica (no se configura ninguna de las excepciones	Sí

[2] Conforme a la nota 8 del Anexo 2 del Manual, los departamentos deben otorgar Trato Nacional a los proveedores de Estados Unidos que (i) tengan como lugar principal de negocios los Estados de Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, Nueva York, Puerto Rico, Texas o Utah; (ii) sean propiedad o estén controlados por empresas con lugar principal de negocios en esos Estados; o (iii) ofrezcan bienes o servicios producidos sustancialmente (al menos el 51 % de su valor) en esos Estados. Frente a los demás proveedores de Estados Unidos, el Departamento puede libremente otorgar o no el Trato Nacional, lo cual deberá definirse expresamente en el pliego de condiciones.

			superior al umbral: Sí	del Anexo 4 del Manual)	
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		Sí	200.000 DEG (bienes y servicios) – $1.091.059.175 (nivel Subcentral, vigencia 2026-2027) – Valor del Proceso superior al umbral: Sí	No aplica (no se configura ninguna de las excepciones del Anexo 4 del Manual)	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	A partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal (el Acuerdo no fija umbrales en moneda – Nota 4 de la guía de Umbrales 2026) – Valor del Proceso superior al umbral: Sí	No aplica (no se configura ninguna de las excepciones del Anexo 4 del Manual)	Sí
	Guatemala	Sí	A partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal (el Acuerdo no fija umbrales en moneda – Nota 4 de la guía de Umbrales 2026) – Valor del Proceso superior al umbral: Sí	No aplica (no se configura ninguna de las excepciones del Anexo 4 del Manual)	Sí
	Honduras	No (el Acuerdo con el Triángulo Norte frente a Honduras no incluye entidades del nivel departamental/subcentral)	No aplica	No aplica	No
Israel		Sí	250.000 DEG (bienes y servicios, nivel Subcentral). Su valor en pesos se calcula con la TRM del día anterior a la publicación del	No aplica (no se configura ninguna de las excepciones	Sí

		aviso de convocatoria multiplicada por el valor del DEG en USD (Nota 5 de la guía de Umbrales 2026); el cálculo debe dejarse consignado en el aviso. Aun con una TRM de $14.000 por dólar el umbral sería inferior al valor del Proceso – Valor del Proceso superior al umbral: Sí	del Anexo 4 del Manual)	
Comunidad Andina de Naciones – CAN (Decisión 439 de 1998)	Sí	No aplica umbral: la Decisión 439 cubre los procesos de compra de servicios de las Entidades del nivel departamental, independientemente de su valor	No aplica	Sí

Precisiones de la verificación:

a) Vigencia de los umbrales. Los valores de los Acuerdos con Canadá, Reino Unido, Estados Unidos, Chile, Costa Rica, Alianza del Pacífico y Corea rigen del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027; los de México, la Unión Europea y los Estados AELC rigen hasta el 31 de diciembre de 2026. Si el aviso de convocatoria se publica a partir del 1 de enero de 2027, la Entidad deberá actualizar esta tabla con los nuevos valores que publique Colombia Compra Eficiente.

b) Plazo mínimo para presentar ofertas. Como el Proceso está cubierto por varios Acuerdos Comerciales, el cronograma debe prever, entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre para presentar ofertas, un plazo igual o mayor al más largo de los Acuerdos aplicables: 40 días calendario (Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC e Israel). Este plazo solo podrá reducirse en los supuestos que prevén los Acuerdos (por ejemplo, cuando el Proceso se haya publicado en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes del aviso de convocatoria) y la reducción

deberá quedar justificada en los Documentos del Proceso (Tabla 1 y numeral 4.2 del Manual).

c) Convocatoria limitada a MiPyme. El valor del Proceso ($CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($4.409.629.031,00) supera el umbral de MiPyme para 2026 (US$125.000, equivalentes a $511.708.497), por lo que no procede la limitación a MiPyme ni la excepción No. 14 del Anexo 4 del Manual.

d) Excepciones. Se revisaron las excepciones aplicables a las Entidades del nivel departamental para cada Acuerdo (Tabla 7 del Manual). La excepción No. 33 (servicios de arquitectura e ingeniería) solo está prevista en los Acuerdos con Chile, los Estados AELC y Estados Unidos y, por las razones de la nota 1, no se configura. La Entidad contratante es el Departamento (sector central), por lo que no se configuran las excepciones Nos. 47 a 53 (empresas industriales y comerciales del Estado, empresas gubernamentales o régimen privado de contratación).

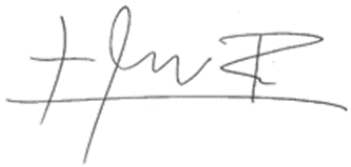
En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. ANEXOS:

- Concepto Precontractual
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- POE
- Análisis del sector.
- Matriz de riesgos
- Fichas técnicas

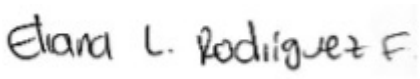
10. RESPONSABLES



JOSÉ MAURICIO QUIEBRAOLLA
Profesional Especializado
Componente Técnico



JUAN DAVID ALDANA AVELLA
Responsable componente Jurídico
Contratista SGSC



ELIANA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
Responsable componente Financiero
Contratista SGS



ORLAND JASEN MUÑETONES GAITÁN
Subsecretario de Seguridad y Orden Público
Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.